

LA SERENA, quince de abril de dos mil trece.

VISTOS:

Con fecha 4 de marzo del año en curso se recibieron los antecedentes derivados a este Tribunal por la Secretaría Regional Ministerial de Economía IV Región, relativos a la elección de directorio efectuada el 10 de febrero de este año en la ASOCIACION GREMIAL MINERA DE COMBARBALA, elección realizada en cumplimiento de la sentencia de este Tribunal, dictada en los autos rol N°1.581, que invalidó la elección efectuada en mayo de 2012, por incumplimiento de normas estatutarias, expediente que se ordenó traer a la vista.

A fojas 23, la asociación gremial procedió a complementar los antecedentes presentados, en atención a lo ordenado por el tribunal,

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 N° 1° de la ley N°18.593, se ha sometido al conocimiento de este tribunal, la calificación de la elección de directorio realizada el 10 de febrero de 2013 en la Asociación Gremial Minera de Combarbalá, para cuyo efecto se ha procedido a la revisión de los antecedentes de autos, en orden a determinar si en dicho acto eleccionario se ha dado cumplimiento a las normas estatutarias y legales que lo rigen.

2° Que de conformidad con lo que disponen los artículos 18 y 19 de los estatutos, la elección de Directorio debe efectuarse en Asamblea General Ordinaria, a la que debe citarse mediante dos avisos publicados en días distintos, tanto en el Boletín Oficial de Minería de Illapel, como en un diario de la capital de la IV Región, con una semana de anticipación, a lo menos, a la fecha de la asamblea.

3° Que según se acredita con las publicaciones acompañadas a fojas 22, se dio estricto cumplimiento a la norma sobre convocatoria precedentemente citada, respetándose la anticipación establecida.

4° Que de conforme lo establece el artículo 12 de los estatutos, el directorio de la asociación gremial lo integran cinco socios, con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director, cargos que deberán ocupar los candidatos que obtengan las cinco primeras mayorías, y que en esta elección fueron los siguientes, de conformidad con el escrutinio contenido en el acta de fojas 2: Lautaro Rozas Cortés, 12 votos; Julián Galleguillos Cortés, 9 votos; Manuela Pilar

Alvarez Sierra, 7 votos; Carlos Díaz Vega, 7 votos, y María Inés Hernández Valdivia, 6 votos, quienes procedieron a distribuir entre ellos los cargos antes mencionados, en la forma como se hace constar en lo dispositivo del fallo.

5° Que todos los directores electos, según se acredita de fojas 17 a 21, formularon las declaraciones juradas referidas al requisito contenido en la letra e) del artículo 10° del Decreto Ley N° 2.757, de 1979, habiendo acompañado anteriormente, de fojas 18 a 26 de los autos rol N°1.581 tenidos a la vista, sendos certificados de antecedentes, sin anotaciones.

6° Que sobre la base de las consideraciones que anteceden, y no habiéndose presentado reclamación impugnatoria alguna, este Tribunal estima que en el acto eleccionario sometido a su calificación se ha dado cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios esenciales previstos para la validez de dicho acto, por lo que procederá a su aprobación.

Por estas consideraciones, antecedentes de autos, disposiciones estatutarias mencionadas, y lo previsto en N° 1° e inciso final del artículo 10 la ley N° 18.593, **SE APRUEBA** la elección de Directorio de la Asociación Gremial Minera de Combarbalá efectuada con fecha 10 de febrero de 2013, en que resultaron elegidos directores Lautaro de Jesús Rozas Cortés, Presidente; Julián Heriberto Galleguillos Cortés, Vicepresidente; María Inés Hernández Valdivia, Secretaria; Manuela Pilar Alvarez Sierra, Tesorera, y Carlos Mauricio Díaz Vega, Director.

Notifíquese por el estado diario y, sin que ello signifique alterar la forma de notificación legal, despáchese copia por carta certificada al Presidente de la asociación gremial.

Transcríbese a la Secretaría Regional Ministerial de Economía IV Región una vez ejecutoriada esta sentencia.

Regístrese, y archívese en su oportunidad.

Rol N°1.687

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMIREZ INFANTE, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, DON MANUEL CORTES BARRIENTOS, Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR DON ALBERTO VIADA LOZANO.